



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gobierno Regional La Libertad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº 821 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en adelante se denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con R.U.C. Nº 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes Nº 650, urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Gobernador Regional, señor Luis Alberto Valdez Farías, identificado con D.N.I. Nº 80396492, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Asimismo, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gobierno Regional La Libertad

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, determinar los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre las partes para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionadas al desarrollo territorial y urbano de la Región de La Libertad.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 VIVIENDA, se compromete a:

5.1.1 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el planeamiento integral de las nuevas áreas urbanas como soporte al desarrollo regional y local que generará más adelante la puesta en operación de la tercera etapa del proyecto Chavimochic, a efectos de lograr un desarrollo territorial urbano eficiente, integrado, participativo y sostenible que permita mejorar las condiciones urbanas y ambientales de los centros poblados, en el ámbito jurisdiccional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

5.1.2 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la definición del área de intervención, elaboración de estudios preliminares, formulación de propuestas de desarrollo urbano y formulación de los estudios de pre inversión para la creación e implementación de las nuevas áreas urbanas.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

5.2.1 Proveer de los recursos económicos necesarios que financien y permitan la ejecución de las actividades y proyectos que se deriven por efecto de la gestión del presente Convenio.

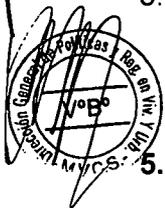
5.2.2 Facilitar y participar en las gestiones que realice **VIVIENDA**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, relacionados con el planeamiento y desarrollo territorial y urbano.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, el mismo que



Ministerio de Vivienda y Urbanismo
RICARDO VIDAL NÚÑEZ





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gobierno Regional La Libertad

deberá enmarcarse dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

- 6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos si los hubiere, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 6.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación el que será suscrito por las partes.
- 6.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y este último eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia; salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran el concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 10.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gobierno Regional La Libertad

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

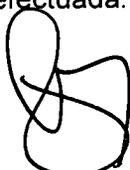
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gobierno Regional La Libertad

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....22..... días del mes de.....JUL..... del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por EL GOBIERNO REGIONAL



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Vice-Ministerio de Vivienda
RICARDO VIDAL NUÑEZ
Vice-ministro de Vivienda y Urbanismo



LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Governador Regional